

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que se verificó en el correo electrónico institucional y no existe memorial radicado para el presente proceso. A Despacho

Medellín, 11 de septiembre de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Once de septiembre de dos mil veinte

Interlocutorio	1016
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA SA
Demandado	PUNTADAS Y TEXTILES SAS EN LIQUIDACIÓN Y GUILLERMO ANDRÉS ZULUAGA BOTERO
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00425 00
Decisión	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que, en su oportunidad legal, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión proferido el 26 de agosto de 2020, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, y sin necesidad de más consideraciones, la Juez Séptima Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA promovida por BANCOLOMBIA SA en contra de PUNTADAS Y TEXTILES SAS EN LIQUIDACIÓN Y GUILLERMO ANDRÉS ZULUAGA BOTERO, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: La demanda fue presentada por medio electrónico, por lo cual no hay lugar a ordenar la devolución de los anexos.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

JMS

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**57129869470ba6b07b2980b8e80a114ca47804d830a1d6098362f
dc85072010b**

Documento generado en 11/09/2020 01:22:54 p.m.

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 040 (E)** Hoy **14 de septiembre de 2020** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario.